



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 250/2020

"QUE APRUEBA LA SEXTA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA
INSERTAR LOS RECURSOS DISTRITADOS"

DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 315/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, informes técnico, financiero y legal se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: *“Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia”.*

QUE: el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: *“La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.*

QUE: la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: *“I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE”.*

QUE: el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala; *“El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales”.*



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: *“I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia”.*

QUE: es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: *“I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto”.*

CONSIDERANDO:

QUE: el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia Cite: GAML/DAMLL Nro. 315/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 solicita la sanción de una Ley Municipal que apruebe la Sexta Reformulación del POA 2020 para insertar los Recursos Distritados, adjuntando al efecto informes técnico – legal y financiero, además del respectivo proyecto de Ley, elaborados a su turno por el Responsable de Planificación, Director de Asesoría Legal y Responsable de Presupuestos.

QUE: la disposición final primera de las directrices de formulación presupuestaria Gestión 2020 aprobada por Resolución Bi Ministerial Nro. 24 de 15 de julio de 2019 prevé: *“Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener el siguiente detalle:*

g) Precisar el cumplimiento de las acciones, alcances, resultados y especificar la calidad del gasto, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

h) Identificar la siguiente estructura programática:

40. Entidad –ENT

41. Dirección Administrativa –DA

42. Unidad Ejecutora –UE

43. Programa –PRG

44. Proyecto –PRY (Código SISIN, cuando corresponda)

45. Actividad –ACT

46. Finalidad y Función –FIN-FUN

47. Fuente de Financiamiento –FTE

48. Organismo Financiador –ORG

49. Objeto del Gasto –OG

50. Entidad de Transferencia –ET

51. Tipo de Inversión –TI

52. Monto”.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el Concejo Municipal de Llallagua según establece el artículo 23 inc. d) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene la facultad de modificar, aprobar o rechazar un determinado proyecto de Ley.

QUE: en el caso particular, frente a la demanda de los distritos municipales y al objetivo de que los proyectos de inversión y otros puedan cristalizarse para promover el desarrollo del municipio y de esa manera se cumplan con los objetivos institucionales, el Concejo Municipal se tiene a bien allanar la solicitud formulada por el Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 16 numerales 4 y 14) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

QUE: el numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Alcalde Municipal, "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel Central del Estado**".

QUE: conforme establece el artículo 302 núm. 23) de la Constitución Política del Estado, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 250/2020

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE LA SEXTA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS RECURSOS DISTRITADOS

Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto **APROBAR LA SEXTA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS RECURSOS DISTRITADOS** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de acuerdo al detalle inserto en los siguientes cuadros:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

1) AYLLU CHULLPA (REFORMULACION POA 2020)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Mejoramiento Sistemas de Agua Potable en las comunidades del Ayllu Chullpa	300.000,00	300.000,00		
	PARA:				
1	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Thiaje Ayllu Chullpa			18.000,00	18.000,00
2	Adquisición Material de Plomería a Incamachacamarca Ayllu Chullpa			19.500,00	19.500,00
3	Refacción y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Sauta Ayllu Chullpa			20.000,00	20.000,00
4	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Chamaya-Chojlloma Ayllu Chullpa			17.500,00	17.500,00
5	Mejoramiento de Sistema de Agua potable Piacala Ayllu Chullpa			30.000,00	30.000,00
6	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Kumjasi Ayllu Chullpa			7.500,00	7.500,00
7	Adquisición Material de Plomería para Sistema de Agua Potable Walqueri Ayllu Chullpa			20.000,00	20.000,00
8	Adquisición Material de Plomería para Sistema de Agua Potable Sivingani Ayllu Chullpa			17.500,00	17.500,00
9	Adquisición de Tuberías HDPE + Accesorios para Sistema de Agua Potable Jachojo Ayllu Chullpa			37.500,00	37.500,00
10	Refacción de Tanque de Agua Potable Wichocollo-Chiuta Ayllu Chullpa			20.000,00	20.000,00
11	Refacción Tanque de Agua Potable Circuyo Ayllu Chullpa			17.500,00	17.500,00
12	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Katiri Ayllu Chullpa			27.500,00	27.500,00
13	Adquisición de dos Tanques de Plástico de 5M3 Para Almacenamiento de Agua en la Comunidad de Azahvani Ayllu Chullpa			10.000,00	10.000,00
14	Construcción Sistema de Agua Potable Chilliguani Ayllu Chullpa			37.500,00	37.500,00
	TOTAL	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



2) CENTRAL LLALLAGUA (REFORMULACIÓN POA 2020)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Construcción Mini Mercado Zona 2	501.522,00	69.926,00		431.596,00
	PARA:				
1	Construcción Pavimento Rígido Calle Arce Distrito Llallagua			49.926,00	49.926,00
2	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público Zona 2			20.000,00	20.000,00
	DE:				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	246.922,00	40.000,00		206.922,00
	PARA::				
1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público Zona 3			20.000,00	20.000,00
2	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público Zona 7			20.000,00	20.000,00
	DE:				
1	Adquisición e Instalación de Cámaras de Seguridad Zona 5	355.311,00	20.000,00		335.311,00
	PARA:				
1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público Zona 5			20.000,00	20.000,00
	TOTAL	1.103.755,00	129.926,00	129.926,00	1.103.755,00

3) SECTOR EDUCACIÓN (REFORMULACIÓN POA 2020)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Hospedaje Estudiantil en Familia U.E. Capunifa Ayllu Sikuya	150.000,00	12.000,00		138.000,00
	PARA:				
1	Adquisición de Postes para Alumbrado Público Ayllu Sikuya			12.000,00	12.000,00
	TOTAL	150.000,00	12.000,00	12.000,00	150.000,00

4) INSTITUCIONAL (REFORMULACIÓN POA 2020)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	123.337,00	123.337,00		-
2	Mejoramiento Avenida David Choque Victoria Zona 4	45.000,00	45.000,00		
3	Mejoramiento de la calle David Choque Victoria Zona 6 Distrito 22 de Diciembre	47.863,00	47.863,00		
	PARA:				
1	Construcción Pavimento Rígido Avenida David choque Zonas 6 y 4			216.200,00	216.200,00
	TOTAL	216.200,00	216.200,00	216.200,00	216.200,00

97

LEY MUNICIPAL N° 230/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Segundo: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

Artículo Tercero: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Diez Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.

77
LEY MUNICIPAL No 250/2020

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia